



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. Nº 0947 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede y se renueva el registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares categoría C2 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA MÓVIL CONDUCTORES del municipio de Arjona, Bolívar"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 189 numeral 11 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y el acto administrativo de encargo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política faculta al Presidente de la República para ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que la Ley 115 de 1994 —Ley General de Educación—, en su artículo 5°, numeral 11, señala como uno de los fines de la educación la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. Asimismo, el artículo 73 ibidém regula el Proyecto Educativo Institucional como instrumento básico de la oferta educativa.

Que la Ley 769 de 2002 —Código Nacional de Tránsito Terrestre—, en sus artículos 16 y siguientes, establece que para obtener la licencia de conducción se requiere acreditar la aprobación de un curso de conducción dictado por un Centro de Enseñanza Automovilística —CEA— debidamente autorizado.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 6.2.5, asigna a los departamentos la competencia de ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República. Igualmente, el numeral 6.2.14 confiere la facultad de dirigir y coordinar la prestación del servicio educativo en las entidades territoriales no certificadas de su jurisdicción.

Que el Decreto 1500 de 2009 —compilado en el Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015 y en los artículos 2.6.4.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación— establece los requisitos para la habilitación, el funcionamiento y la renovación de los Centros de Enseñanza Automovilística, así como el procedimiento para el registro de los cursos de capacitación en conducción e instrucción.

Que el artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación es la autoridad competente para otorgar la licencia de funcionamiento y el registro de los programas ofrecidos por los Centros de Enseñanza Automovilística ubicados en su jurisdicción.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar ante la Secretaría de Educación competente un Proyecto Educativo Institucional que cumpla con los requisitos pedagógicos, técnicos y de infraestructura allí señalados.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 señala que el registro de los cursos de capacitación en conducción tendrá una vigencia de cinco (5) años.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. ~~NO~~ 0947 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede y se renueva el registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares categoría C2 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA MÓVIL CONDUCTORES del municipio de Arjona, Bolívar"

Que mediante Resolución No. 2296 del 16 de marzo de 2016, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar concedió licencia de funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística CEA MÓVIL CONDUCTORES, ubicado inicialmente en el Barrio San José de Turbaquito, Carrera Troncal 47 Calle 56B-19, municipio de Arjona, Bolívar.

Que mediante Resolución No. 1437 del 19 de abril de 2021, la Secretaría de Educación Departamental otorgó el registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares, categoría C2, al referido Centro de Enseñanza Automovilística, con una vigencia de cinco (5) años.

Que mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2025, el señor MODESTO ANDRÉS DE LA CRUZ CARRASQUILLA, en su calidad de representante legal del CEA MÓVIL CONDUCTORES, solicitó ante la Secretaría de Educación Departamental la autorización para el cambio de sede a la dirección Carrera 46 No. 57-17, Barrio Turbaquito, municipio de Arjona, así como la renovación del registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares, categoría C2.

Que EDUIN CAMACHO PALACIO, Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, comisionado para adelantar el proceso de evaluación y asesoría al CEA MÓVIL CONDUCTORES, emitió concepto técnico favorable para autorizar el cambio de sede y la renovación del registro del curso de capacitación en conducción, toda vez que el Centro cuenta con los ambientes de aprendizaje, la estructura curricular pertinente y cumple con los requisitos básicos de calidad exigidos por la normatividad vigente para la oferta y el desarrollo del programa.

Que en cumplimiento del procedimiento interno adoptado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud fue sometida a revisión técnica y jurídica por las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, conforme a sus competencias funcionales, con los siguientes resultados:

Que la Oficina de Planeación Física e Infraestructura Educativa verificó las condiciones de infraestructura, seguridad, salubridad y accesibilidad de las nuevas instalaciones, constatando que cumplen con los requisitos de habilitación exigidos por la normatividad vigente, incluidas las normas sobre gestión del riesgo y planes de evacuación.

Que el CEA MÓVIL CONDUCTORES acreditó haber realizado los ajustes a los contenidos curriculares de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 20223040009425 del 24 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte.

Que, verificados los requisitos legales, técnicos, pedagógicos, administrativos y de infraestructura, esta Secretaría de Educación encuentra procedente autorizar el cambio de sede y renovar el registro del curso de capacitación en conducción solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN PARCIAL. Modificar parcialmente la Resolución No. 2296 del 16 de marzo de 2016, en el sentido de autorizar el cambio de sede del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA MÓVIL CONDUCTORES, la cual funcionará en adelante en la dirección Carrera 46 No. 57-17, Barrio Turbaquito, municipio de Arjona, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. RENOVACIÓN. Renovar por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, el registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares que ofrece el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA MÓVIL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. ~~0~~ DE ~~947~~ DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de sede y se renueva el registro del curso de capacitación en conducción de vehículos públicos y particulares categoría C2 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA MÓVIL CONDUCTORES del municipio de Arjona, Bolívar"

ARTÍCULO TERCERO. REGISTRO EN EL SIET. El curso de capacitación en conducción identificado en el artículo segundo de la presente resolución deberá ser registrado por la institución en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET—, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El curso de capacitación en conducción descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visitas de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Educación Departamental. En caso de verificarse el incumplimiento de los requisitos básicos de calidad exigidos para su funcionamiento, se procederá a la apertura de la investigación administrativa correspondiente, en los términos de la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al propietario, representante legal o director del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA MÓVIL CONDUCTORES, o a su apoderado, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella solo procede el recurso señalado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

07 ABR 2026

Dado en Turbaco, a los _____ días del mes de _____ de 2026.



RAMIRO MARTÍNEZ ROMERO

Secretario de Educación Departamental de Bolívar (E)

Revisó:

Vanessa De La Cruz Polo – Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos
Manuel Fernández – Director de Planeación Física e Infraestructura

Proyectó:

Eduin Camacho Palacio – Profesional Universitario, Dirección de Inspección y Vigilancia-